

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

Título Consultoría para la actualización del Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA)	Lugar de trabajo: Lima, Perú
Antecedentes: La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defienden la lactancia materna exclusiva y prolongada como la estrategia más costo-efectiva para optimizar la salud y nutrición en la primera infancia y prevenir todas las formas de malnutrición. No obstante, la sostenibilidad y duración de esta práctica están condicionadas por determinantes sociales, comerciales y culturales que requieren un marco regulatorio robusto y detallado para salvaguardar el derecho a una alimentación adecuada en la niñez. En 1981, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el “Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna” (el Código), teniendo como objetivo principal el proteger a las madres y a sus bebés de prácticas de comercialización agresivas o engañosas por parte de las empresas privadas. El Código no prohíbe la venta de fórmulas infantiles, sino que regula la forma en cómo se comercializan con el fin de evitar interferencias comerciales que desincentiven la lactancia, estableciendo las siguientes restricciones: • Restricción total de publicidad: Prohibición estricta de cualquier estrategia publicitaria, directa o indirecta, orientada a las madres, familias o al público en general. • Prohibición de incentivos comerciales: Impedimento de distribuir muestras gratuitas, obsequios o artículos promocionales que porten logotipos o marcas de sucedáneos. • Blindaje de los establecimientos de salud: Veto absoluto a la exhibición de materiales promocionales (afiches, carteles o dípticos) y a la promoción de estos productos dentro de recintos sanitarios, tanto públicos como privados. • Protección frente al contacto directo: Prohibición de captar, abordar o contactar a gestantes o madres en periodo de lactancia con fines de oferta comercial o entrega de cupones de descuento. • Regulación de los conflictos de interés en el sector salud: Prohibición de ofrecer al personal sanitario incentivos como cursos, becas, traslados o patrocinios que condicionen o induzcan la recomendación indebida de sucedáneos frente a los cuidadores. A pesar de la vigencia de este marco regulatorio, en el 2024 UNICEF reportó que a nivel mundial solo el 43% de niñas y niños recibieron lactancia materna durante sus primeros 6 meses vida, esto evidencia una reducción de las tasas de lactancia materna en muchas regiones del mundo, principalmente debido a influencia de diversos factores socioculturales y la publicidad o marketing desmedido en medios de comunicación digital. Ante ello, las instancias internacionales han instado de forma urgente a los Estados miembros a auditar los mecanismos de propaganda comercial de los alimentos infantiles y a promulgar las reformas legislativas necesarias para frenar estas prácticas. En el contexto peruano, el Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, constituye la norma matriz encargada de incorporar las directrices del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna. El RAI tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Además, busca asegurar el uso correcto de los sucedáneos de leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución. La situación de la lactancia materna en Perú A pesar de contar con un marco normativo vigente, la práctica de la lactancia materna en el país enfrenta presiones crecientes. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2025), la prevalencia de lactancia materna exclusiva (LME) hasta los seis meses de edad es 71.1%. Si bien esta cifra se mantiene por encima del promedio regional, oculta profundas brechas de inequidad condicionadas por determinantes sociales y comerciales. La estadística revela que el abandono del amamantamiento es significativamente mayor en entornos urbanos y en el quintil superior de riqueza (donde la LME cae a un preocupante 49.3%), en contraste con las madres del quintil inferior (82.1%) y de zonas	

andinas. Este patrón evidencia cómo la penetración comercial de sucedáneos impacta de forma directa en los sectores con mayor poder adquisitivo y acceso a canales de información no regulados.

A nivel operativo, el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI-2006) enfrenta cuellos de botella estructurales. Aunque existe una prohibición explícita de promover sucedáneos sin justificación clínica en los establecimientos de salud, la normativa adolece de mecanismos de fiscalización robustos y de un régimen de sanciones disuasivo. Esta debilidad institucional permite que persistan conflictos de interés impulsados por la industria. Sumado a ello, el reglamento actual presenta una severa obsolescencia regulatoria al no contemplar las nuevas dinámicas del mercado, tales como el *e-commerce*, el marketing digital mediante *influencers* y las estrategias de publicidad cruzada (leches de crecimiento); vacíos legales que la industria explota para eludir el espíritu del Código Internacional.

Para revertir las vulnerabilidades del marco normativo y proteger la nutrición infantil, UNICEF brinda cooperación técnica y estratégica continua al Ministerio de Salud y a la Comisión Multisectorial para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna (conformada mediante D.S. N° 018-2008-SA y modificada por D.S. N° 022-2019-SA). El objetivo de estos espacios multiactor —que integra a sectores clave como MIDIS, MINEDU, MIMP, MTPE e INDECOPI, además de la sociedad civil— es estructurar un Plan de Acción vinculante que modernice y haga exigible el Reglamento de Alimentación Infantil en el país.

En este contexto, se requiere la contratación de un/a consultor/a experto/a en salud pública y derecho alimentario para liderar el proceso de actualización integral del RAI. La consultoría deberá analizar, adaptar y validar el nuevo marco normativo, garantizando su estricta alineación con los estándares actuales de la Asamblea Mundial de la Salud y el Código Internacional. Asimismo, esta consultoría contribuirá, con las acciones de UNICEF en relación al Plan de Acción para Fortalecer el Reglamento de Alimentación Infantil (RAI); a identificar desafíos, implementar acciones a corto, mediano y largo plazo, a identificar y asignar responsabilidades y compromisos de los diferentes actores según corresponda para el cumplimiento del RAI en el país.

Propósito:

Contratar a una (01) persona natural para actualizar y fortalecer el Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, con el objetivo de adaptar dicho marco normativo con los estándares y resoluciones actuales de la Asamblea Mundial de la Salud, así como la normativa vigente nacional e internacional.

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

PRODUCTO 1

Informe técnico que evalúa el estado actual de la implementación y cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) vigente en los establecimientos de salud públicos y privados, para identificar vacíos regulatorios, de los cuatro (4) Títulos, once (11) Capítulos, sesenta y uno (61) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y el Anexo de Definiciones. Además, recogerá los avances logrados, la elaboración de materiales técnicos y de incidencia para la promoción y protección de la lactancia materna.

Actividades Producto 1

- 1.1. Elaborar un plan de trabajo detallado que incluya un cronograma de reuniones periódicas con el equipo nacional MINSA y UNICEF. Además de presentarlo en una reunión presencial al equipo de MINSA, a la Comisión Multisectorial para la promoción y protección de la lactancia materna y a UNICEF.
- 1.2. Desarrollar un análisis situacional que recopile datos actuales sobre los establecimientos de salud certificados como amigos de la madre, del niño y la niña, a nivel nacional y especificando los comités de lactancia materna activos (PROMSA-MINSA).
- 1.3. Analizar el marco normativo vigente para cumplimiento e implementación del Reglamento de Alimentación Infantil en el Perú 2006, con el objetivo de identificar brechas y oportunidades de mejora que fortalezcan su implementación y efectividad.
- 1.4. Analizar documentos, publicaciones, artículos de UNICEF, OMS y otros; referentes a monitoreo del Código Internacional de Comercialización de los sucedáneos de la leche materna, con participación de contrapartes del gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector privado.
- 1.5. Analizar publicaciones, artículos, normativas y otros similares sobre la publicidad digital u otros tipos de publicidad sobre los sucedáneos de la leche materna a nivel nacional e internacional.
- 1.6. Presentar el análisis de la situación actual de implementación y cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), incluyendo sugerencias o recomendaciones que los actores clave identificados hayan realizado durante el proceso.

PRODUCTO 2

Informe técnico que contenga una propuesta de actualización del RAI y la inclusión de artículos de ser necesario que contribuyan a fortalecer la regulación de la alimentación de la niña y niño de cero (0) a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y en un inicio de alimentación complementaria adecuada.

La actualización e inclusión de artículos deben tener pertinencia, aplicabilidad e integralidad que permita su aplicación universal a todas las fórmulas lácteas, alimentos infantiles y dispositivos como biberones, tetinas y otros utensilios.

ACTIVIDADES PRODUCTO 2

- 2.1 Elaborar propuesta de actualización de artículos del RAI vigente, de acuerdo con los hallazgos y necesidades identificadas en el análisis previo e incluyendo la evidencia científica analizada en el marco de la normativa vigente nacional e internacional sobre publicidad digital u otros tipos de publicidad.
- 2.2 Elaborar una propuesta de instrumento o herramienta para monitoreo del RAI, que incluya una guía metodológica para su aplicación.
- 2.3 Elaborar una carpeta digital que incluya todos los archivos en Word, Pdf u otro; conteniendo la evidencia científica de cada artículo actualizado y/o artículo propuesto a incluir en el RAI, así como una tabla de doble entrada con el resumen de la información (fuente, enlace digital, otros).
- 2.4 Desarrollar un informe técnico de consolidación de aportes técnicos de los actores miembros de la Comisión Multisectorial para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, miembros del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de y Apoyo la Lactancia Materna, Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral y Dirección de Promoción de la Salud (Incluye actas, listas de asistencia, otros).

2.5 Elaborar un informe técnico con propuesta de actualización del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), que incluya el expediente para la gestión de la aprobación mediante Decreto Supremo.

ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS

Los productos se entregarán en versión electrónica con la firma del/de la profesional escaneada y deberán ser enviados al supervisor del servicio.

ESPECIFICACIONES PARA EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Pagos en moneda local (soles).

Pagos por productos aprobados por UNICEF.

Pagos dentro de los 30 días de la presentación de los productos, junto con el recibo por honorarios profesional a todo costo.

El recibo por honorarios deberá ser enviado al correo electrónico: pagosperu@unicef.org, y al correo del supervisor del contrato, únicamente cuando el producto haya sido aprobado.

CONTRATO A TODO COSTO

El contrato por emitir será a todo costo.

VIAJES

Los viajes requeridos deberán estar incluidos dentro de la propuesta económica.

DOCUMENTACION REQUERIDA

Previo a la firma del contrato:

[CIC – Descripción de la Situación Personal](#) debidamente completado y firmado.

Registro de Proveedores (MDM)

SARS-CoV-2 (Covid-19) Vacunación.

Los certificados de los siguientes cursos obligatorios a realizarse a través de la plataforma de AGORA de UNICEF:

Prevention of Harassment and Abuse of Power (PSHAA)

Ethics and Integrity at UNICEF

Prevention of Sexual Exploitation and Abuse (PSEA)

Cuando viaja:

BSAFE

Con correo de UNICEF:

Fraud Awareness

UNICEF Information Security Awareness

[Formulario de Declaración del Consultor](#) (aplica sólo si es ex-funcionario o personal retirado de UN que recibe una pensión a través del UNJSPF).

[Adicional] Durante el trabajo de campo, el consultor cubrirá los gastos de alimentos (fruta y bebidas) que se ofrecerán a quienes participen en entrevistas con funcionarios o grupos focales. Además, a las socias de cocina que asistan a los grupos focales se les otorgará un estipendio mínimo, incluyendo el costo de su transporte local.

Protección de la Infancia

¿Se considera este proyecto/asignación como " Rol de Riesgo Elevado" desde la perspectiva de la protección de la infancia?

☐ Sí ☒ NO

En caso afirmativo, marque todas las casillas que se apliquen:

Rol de contacto directo ☐ Sí ☒ NO

En caso afirmativo, indique el número de horas/meses de contacto interpersonal directo con niños, o de trabajo en su proximidad física inmediata, con supervisión limitada por un miembro del personal de mayor rango:

Roles de información del niño /niña ☐ Sí ☒ NO

En caso afirmativo, indique el número de horas/meses de manipulación o transmisión de información personal identificable de niños (nombre, documento nacional de identidad, datos de localización, fotos):

Para más información en [Child Safeguarding SharePoint](#) y [Child Safeguarding FAQs and Updates](#)

Incluido en el plan de trabajo anual: ☒ Sí ☐ No, por favor justifique:

Contratación de consultores:

☒ Nacional ☐ Internacional ☐ Ambos

Selección competitiva:

☒ Pública ☐ Roster ☐ Selección informal

Solicitud para:

☒ Contrato Nuevo

☐ Enmienda

Periodo de Contrato:

Duración de 90 días (3 meses) a partir de la firma del contrato

Productos/Resultados	Productos/ Resultados (descripción de actividades)	Plazo de entrega	Presupuesto estimado (% de pago)
PRODUCTO 1: Informe técnico que evalúa el estado actual de la implementación y cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) vigente en los establecimientos de salud públicos y privados, para identificar vacíos regulatorios, de los cuatro (4) Títulos, once (11) Capítulos, sesenta y uno (61) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y el Anexo de Definiciones. Además, recogerá los avances logrados, la elaboración de materiales técnicos y de incidencia para la promoción y	➤ Elaborar un plan de trabajo detallado que incluya un cronograma de reuniones periódicas con el equipo nacional MINSA y UNICEF. Además de presentarlo en una reunión presencial al equipo de MINSA, a la Comisión Multisectorial para la promoción y protección de la lactancia materna y a UNICEF. ➤ Desarrollar un análisis situacional que recopile datos actuales sobre los establecimientos de salud certificados como amigos de la madre, del niño y la niña, a nivel nacional y especificando los comités de lactancia materna activos (PROMSA-MINSA). ➤ Analizar el marco normativo vigente para cumplimiento e implementación del Reglamento de Alimentación Infantil en el Perú 2006, con el objetivo de identificar brechas y oportunidades de mejora que fortalezcan su implementación y efectividad.	A los 45 días de iniciado el contrato	El 30% del monto total de la consultoría.

protección de la lactancia materna.	➤ Analizar documentos, publicaciones, artículos de UNICEF, OMS y otros; referentes a monitoreo del Código Internacional de Comercialización de los sucedáneos de la leche materna, con participación de contrapartes del gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector privado. ➤ Analizar publicaciones, artículos, normativas y otros similares sobre la publicidad digital u otros tipos de publicidad sobre los sucedáneos de la leche materna a nivel nacional e internacional. ➤ Presentar el análisis de la situación actual de implementación y cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), incluyendo sugerencias o recomendaciones que los actores clave identificados hayan realizado durante el proceso.		
PRODUCTO 2: Informe técnico que contenga una propuesta de actualización del RAI y la inclusión de artículos de ser necesario que contribuyan a fortalecer la regulación de la alimentación de la niña y niño de cero (0) a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y en un inicio de alimentación complementaria adecuada. La actualización e inclusión de artículos deben tener pertinencia, aplicabilidad e integralidad que permita su aplicación universal a todas las fórmulas lácteas, alimentos infantiles y dispositivos como biberones, tetinas y otros utensilios.	➤ Elaborar propuesta de actualización de artículos del RAI vigente, de acuerdo con los hallazgos y necesidades identificadas en el análisis previo e incluyendo la evidencia científica analizada en el marco de la normativa vigente nacional e internacional sobre publicidad digital u otros tipos de publicidad. ➤ Elaborar una propuesta de instrumento o herramienta para monitoreo del RAI, que incluya una guía metodológica para su aplicación. ➤ Elaborar una carpeta digital que incluya todos los archivos en Word, Pdf u otro; conteniendo la evidencia científica de cada artículo actualizado y/o artículo propuesto a incluir en el RAI, así como una tabla de doble entrada con el resumen de la información (fuente, enlace digital, otros). ➤ Desarrollar un informe técnico de consolidación de aportes técnicos de los actores miembros de la Comisión Multisectorial para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, miembros del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de y Apoyo	A los 90 días de iniciado el contrato	El 70% del monto total de la consultoría

	la Lactancia Materna, Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral y Dirección de Promoción de la Salud (Incluye actas, listas de asistencia, otros). ➤ Elaborar un informe técnico con propuesta de actualización del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), que incluya el expediente para la gestión de la aprobación mediante Decreto Supremo.		
Calificaciones mínimas requeridas: ☐ Bachilleres ☒ Maestría ☐ PhD ☐ Otros Profesión: Profesional de ciencias de la salud (medicina, nutrición, enfermería, obstetricia, epidemiología, entre otros), ciencias sociales o afines. Conocimientos en salud y nutrición pública. Experiencia comprobada en el desarrollo de normativas relacionadas a nutrición infantil o lactancia materna.		Conocimientos/Experiencia/Habilidades requeridas Factores de evaluación A. Formación académica del profesional: a través del CV presentado (15 puntos) Titulado: 10 puntos Maestría o Postgrados: 15 puntos B. Experiencia Laboral: evaluación a través del CV presentado (60 puntos) - Experiencia de cinco (5) años a más en el sector público o privado en el diseño, implementación y/o diseño de políticas o programas relacionados con nutrición infantil. Acreditación: CV De 5 a 7 años: 10 puntos Más de 7 años: 15 puntos - Experiencia de tres (3) años en temas relacionados con lactancia materna. Acreditación: CV De 3 a 5 años: 15 puntos Más de 5 años: 20 puntos - Experiencia en elaboración de documentos técnicos (líneas de base, guías, diagnósticos situacionales u otros) y/o normativas (lineamientos, directivas u otros). Acreditación: Presentación de documentos técnicos Dos (2) documento: 10 puntos Tres (3) o más documentos: 25 puntos C. Propuesta económica (25 puntos) - El/la profesional debe indicar el monto a cobrar por las actividades y productos detallados en la descripción de esta convocatoria.	

	• Pasarán a la evaluación económica aquellas propuestas económicas que tengan al menos 52.5 puntos (70% del puntaje técnico total). • La propuesta económica de menor valor recibirá 25 puntos. El resto de los puntajes se asignarán de manera inversamente proporcional. D. Evaluación final Evaluación técnica 75 puntos + Evaluación económica 25 puntos Se adjudicará la buena pro a la propuesta que obtenga el mayor puntaje técnico + económico.
Criterios de evaluación (se utilizarán para el informe de selección, de acuerdo con el nuevo formato Plantilla del Reporte de Selección). A) Evaluación técnica (máximo 75 puntos) B) Propuesta económica (máximo de 25 puntos)	
Modalidad de trabajo ☒ Remoto ☐ Oficina	Si se trata de trabajo en oficina, identificación de la disposición de espacios: ☐ Equipos informáticos y de comunicación necesarios: ☐ Requiere acceso a internet: ☐

¹ Los costes indicados son estimados. La tarifa final seguirá el principio de la "mejor relación calidad-precio", es decir, lograr el resultado deseado con los honorarios más bajos posibles. Se pedirá a los consultores que estipulen honorarios con todo incluido, incluidos los gastos de viaje y dietas a tanto alzado, según proceda.

El pago de los honorarios profesionales se basará en la presentación de los productos acordados. UNICEF se reserva el derecho de retener el pago en caso de que los entregables presentados no cumplan con los estándares requeridos o en caso de retrasos en la presentación de los entregables por parte del consultor.

Texto a ser agregado a todos los TORs:

Las personas contratadas en el marco de una consultoría o de un contrato individual no serán consideradas "miembros del personal" en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y de las políticas y procedimientos de UNICEF, y no tendrán derecho a las prestaciones previstas en los mismos (como el derecho a vacaciones y la cobertura del seguro médico). Sus condiciones de servicio se regirán por su contrato y por las Condiciones Generales de Contratación de los Servicios de Consultores y Contratistas Individuales. Los consultores y contratistas individuales son responsables de determinar sus obligaciones fiscales y del pago de cualquier impuesto y/o derecho, de conformidad con la legislación local u otras leyes aplicables.

El candidato seleccionado es el único responsable de garantizar que el visado (si procede) y el seguro médico necesarios para desempeñar las funciones del contrato sean válidos durante todo el periodo del contrato. Los candidatos seleccionados están sujetos a la confirmación del estado de vacunación completa contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) con una vacuna avalada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que debe cumplirse antes de asumir la misión. No se aplica a los consultores que trabajarán a distancia y de quienes no se espera que trabajen o visiten las instalaciones de UNICEF, los lugares de ejecución de programas o que interactúen directamente con las comunidades con las que trabaja UNICEF, ni que viajen para desempeñar funciones para UNICEF durante la duración de sus contratos de consultoría.

UNICEF ofrece ajustes razonables a los consultores con discapacidades. Esto puede incluir, por ejemplo, programas informáticos accesibles, asistencia en viajes de misión o asistentes personales. Le animamos a que revele su discapacidad durante su solicitud por si necesitara adaptaciones razonables durante el proceso de selección y posteriormente en su asignación.